

Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de menor cuantía nº 321/1.992, Rollo de la Sala nº 427/94, contra sentencia de fecha 27-6-94, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, recurrida por D. JAVIER FERNANDEZ PALLARES y asistido del Letrado D. FERNANDEZ BELTRAN APARICIO; siendo apelados: 1º.— “CONSORCIO GERLING, S.A., GENERAL DE SEGUROS”, representado por la Procuradora Dª Mª TERESA LEON ORTEGA y asistido del Letrado D. RAFAEL LUCEA MARTINEZ; y 2º.— “ARDES, S.A.”, y D. JOSE LUIS GOMEZ BRETON, encontrándose ambos en situación procesal de REBELDIA, recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MOTA BELLO.

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Dña. Mª PILAR DUFOL PALLARES, en nombre y representación de D. JAVIER FERNANDEZ DE LA PRADILLA OCHOA, revocando parcialmente la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño, de fecha 27-6-94, en el sentido de absolver a los demandados D. JOSE LUIS GOMEZ BRETON y D. JAVIER FERNANDEZ DE LA PRADILLA OCHOA, condenando a la entidad actora, “CONSORCIO GERLINS, S.A.”, al abono de las costas procesales causadas al segundo de los demandados en la primera instancia del juicio y confirmando los restantes pronunciamientos que contiene la sentencia recurrida.

En relación con las costas procesales causadas en esta instancia, procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y para que conste, y sirva de notificación a ARDES, S.A., y a D. JOSE LUIS GOMEZ BRETON, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco a la vez les hago saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de Casación, en el plazo de diez días, para ante la Sala Primera del Tribunal Supremo.

La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.1293

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 51/95, seguidos a instancia de D. JOSE LUIS MAZA LOPEZ, contra la demandada RIJA IBERIA, S.A. Y F.O.G.A.S.A. en reclamación de INDEMNIZACION he acordado citar a los demandados, RIOJA IBERIA, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 29 DE JUNIO DE 1995 A LAS 9 horas para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado RIOJA IBERIA, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 10 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación de embargo

III.E.1294

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 882/94 Ejecución nº 31/95 Ejecución acumulada 31/95, a instancia de Mª Antonia López Martínez contra SUMINISTROS VIANA S.L. con domicilio en Huesca nº 58, bajo LOGROÑO y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.339.610,- ptas de principal, más 450.000,- ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal: PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR MARIN IBANEZ.— Logroño a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta.— Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. En cuanto a lo solicitado, no ha lugar al requerimiento a Trafico sobre el precinto del vehículo Vespa L0-3765-K. Requírase a Unileasing Madrid, con domicilio en calle Costa Brava 10-12 de Madrid para que actuación actual del contrato suscrito el 30-8-90 con Suministros Viana S.L. sobre el vehículo furgoneta Opel Kadet matricula L0-4254-K, concretando si se ha ejercitado la opción de compra prevista en dicho contrato. Se decreta el embargo sobre los bienes que la Tesorería General de la Seguridad Social tiene embargados y reseñados en el B.O.R. de 29 de abril de 1995, así como del remanente que pudiera existir en la subasta señalada para el 29 de mayo próximo, por el mismo Organismo. Librese oficio al Registro de la Propiedad nº 1 de Burgos para que informe sobre la propiedad de las fincas 16.283 y 16.271 sitas en la calle Padre Flores 3-5. Se decreta el embargo sobre los créditos que ostente la ejecutada de la empresa Talleres Clavijo S.L. para lo que se debe remitir oficio a dicha entidad a fin de notificarle el embargo y que manifieste a este Juzgado cuales son los créditos y que los ponga a disposición de este Juzgado.

Así lo manda y firma SSª doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada SUMINISTROS VIANA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño, a 12 de mayo de 1995.

Notificación propuesta de providencia

III.E.1295

DON-JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 430/93 Ejecución nº 61/95 a instancia de FREMAP MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Nº 61 contra NAMOBEL S.L. con domicilio en c/ San Fernando, nº 78, de Nájera, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.352.790 ptas., más 500.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: “PROPUESTA DE PROVIDENCIA del Secretario Sr. de Frutos Vinuesa.— En Logroño a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— Los anteriores despachos únase a los autos de su razón, y se declara embargado el vehículo Talbot matricula LO-8104-D, propiedad de la ejecutada NAMOBEL S.L., librándose al efecto oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja para la anotación del embargo trabado y para su precinto.— Así lo propongo a S.Sª. para su conformidad.— Conforme: El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado NAMOBEL, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 15 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1296

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 937/1994 a instancia de: MUTUA UNIVERSAL MUGENAT M.A.T y E.P. contra: JOSE LUIS GARCIA GARCIA RICA Y OTROS en reclamación por: ACCIDENTE DE TRABAJO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por la Mutua Universal Mugenat, M.A.T. y E.P. contra el INSS y TGSS; “AVES Y CONEJOS DEL CAMPO SA ” y D. Jose Luis García Rica, debo declarar y declaro a la empresa “Aves y Conejos del Campo S.A.” responsable directa de la prestación anticipada al trabajador Sr. García Rica por la Mutua Universal, Mugenat, M.A.T. y E.P. en concepto de I.L.T, IPP y asistencia sanitaria, con responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la empresa citada.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el banco Bilbao Vizcaya con en nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa AVES Y CONEJOS DEL CAMPO S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1297

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en el P.Abreviado 853/94, Requerir a D. Porfirio Pensado Alvarez la cantidad de 97.333 Pts en concepto de indemnización. Y para que sirva de requerimiento a PORFIRIO PENSADO ALVAREZ:

Y para que sirva el anuncio en legal forma expido el presente en Logroño, a 11 de mayo de 1995.— El Secretario.

Citación

III.E.1298

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de Dominio, bajo el nº 129 /95, a instancia de D. Tomás Sáenz Canal y Dña. Raquel Sacristán Nájera, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Nájera, sobre las siguientes fincas:

1.— Heredad, regadío eventual, en jurisdicción de Tricio, al término de Hoyuelo, de 25,92 áreas, que linda: Norte, camino vecinal; Sur, Jacinto Fernández; Este, Dolores Pérez y Clemente Pérez; y Oeste Gonzalo y Engracia García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de D. Emiliano y D. Pablo Sacristán Nájera, al Tomo 788, Libro 25 de Tricio, folio 40, finca nº 2.638.

2. - Cereal regadío en jurisdicción de Nájera, al término de Cascajares,